

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00303-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LIDIS DE JESÚS FORERO CARBALLO C.C. 1.042.432.104
DEMANDADA	HEMERSON JOSE SANANDRES HENAO C.C. 1.129.529.069

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo celebrado entre las partes en el que la parte demandante desiste de las pretensiones y solicita la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Soledad, Octubre 14 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Octubre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso de las partes en el que la parte actora manifiesta la voluntad de dar por terminado el presente proceso al desistir de las pretensiones de la demanda, en virtud a la conciliación suscrita por los progenitores de la menor Nohelia Elena Sanandres Forero en la Notaría Primera del Círculo de Soledad, por cuanto solicita levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos provisionales se decretaron a cargo del extremo pasivo.

Por ello teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”* y que la petición de desembargo proviene de quien la solicitó, el despacho aceptará el desistimiento en cuestión y accederá al levantamiento solicitado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la señora Lidis De Jesús Forero Carballo en calidad de representante legal de la menor Nohelia Elena Sanandres Forero, en contra del señor Hemerson Jose Sanandres Henao C.C. 1.129.529.069, conforme al acuerdo celebrado entre las partes y en virtud a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.



Segundo: Otorgar licencia judicial a la señora Lidis De Jesús Forero Carballo para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de la menor Ivanna Andrea Medina Aycardi.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor Diego Armando Medina Montenegro C.C. 72.296.975, en favor de la menor Nohelia Elena Sanandres Forero, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Cuarto: Sin condena en costas habida consideración del acuerdo entre las partes, conforme el Núm. 1º del Art. 316 del C.G.P.

Quinto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ